

tos ochenta y cuatro á mil ochocientos ochenta y cinco, Ciento cinco mil cinco pesetas treinta y cinco Centimos cuyas Condonaciones proponemos á V. E. en el presente y en su día á la Junta Municipal, por concebir que puede Considerarse como prescrito de Cobro de la primera par-tida y resultar de tan difícil realización las otras dos, que casi se suspende su poder tambien.

Todos estos recursos que ascienden á pesetas un millon trescientas diez mil trescientas Cincuenta y tres con ocho Centimos, permitan ampliar las Con-secuciones del presupuesto de gastos que más me-riados se encontraban, y al efecto, se han inclu-ido para atenciones del Ayuntamiento, Ciento mil Cuatrocientas Cincuenta pesetas, para policía de se-queidad especialmente, gastos de reuniones, mil pesetas; en policía urbana y rural, Cuatro mil quinientas pesetas; en obras públicas municipales veinte y dos mil cuatrocientas pesetas; en ca-rgas de justicia, entre las que se incluyen los Créditos últimamente reconocidos Ciento y seis mil ochocientos Cuarenta y Cuatro pesetas Ciento Centimos para gastos imprevistos, teniendo en Cuenta los eventuales que puedan ocurrir no Consiguados ó escasamente dotados, diez y nueve mil seiscientos treinta y tres pesetas, Ciento y ocho Centimos: para completo pago de la re-paracion del reloj de San Antonio, trescientas Setenta y cinco pesetas: para débitos del presu-puesto de mil ochocientos noventa á mil ochocien-

